



Oficio Número: S.F./P.F./D.C./J.R./3838/2016
Recurso de Revocación Número: PE12/108H.1/C6.4.2/040/2016.
Autoridad Resolutora: Director de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
Asunto: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 15 de julio de 2016.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

AUTORIZADOS: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

DOMICILIO: CALLE XXXXXXXX, NÚMERO XXXX,

COLONIA XXXXXXXXXXXXXXX,

ENTRE LAS CALLES DE XXXXXXXX Y XXXXXXXXXXXX,

MUNICIPIO DE SANTA LUCIA DEL CAMINO, OAXACA C.P. 71244.

Visto el escrito de fecha 15 de abril de 2016, presentado en el Área Oficial de Correspondencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el día 20 de abril de 2016, por medio del cual la C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, interpuso recurso de tercería excluyente de dominio.

Esta Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta, Octava fracción VII, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el día 2 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado, el día 8 de agosto de 2015; en los artículos 1, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II y IV del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; artículos 1, 2, 3 fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 15, 16, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, 45 fracciones XI, XXI y LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en vigor; artículos 1, 2, 4 fracción III, inciso b), número 1, 5, 6 fracción VII, 23 fracciones X y XVIII, y 25 fracciones VI, VII y XXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente; vistas las constancias que obran en el presente expediente administrativo, se procede a dictar la resolución que corresponde en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 15 de abril de 2016, la C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, interpuso Recurso de Tercería Excluyente de Dominio de conformidad con el artículo 117 y 128 del Código Fiscal de la Federación, en el Área Oficial de Correspondencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el día 20 de abril de 2016.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Como cuestión previa es necesario analizar primeramente la procedencia y oportunidad del presente recurso de revocación y para ello resulta oportuno analizar el artículo 117, fracción II, inciso c), en relación con el artículo 128 del Código Fiscal de la Federación vigente, mismos que disponen lo siguiente:

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el expediente de la C. XXXXXXXXXXXXXXX, interpuso recurso de tercería excluyente de dominio, en el Área Oficial de Correspondencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el día 20 de abril de 2016.